

16864

ORDEN de 24 de julio de 1975 complementaria de la de 18 de septiembre de 1974, que resolvió el concurso convocado por la de 15 de enero de 1974, para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 18 de septiembre de 1974 y de 22 de enero, 17 y 26 de marzo y 2 de junio de 1975, resolvieron la mayor parte de las peticiones presentadas en el concurso convocado por la de 15 de enero de 1974 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 39 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y social.

Al resolverse el citado concurso quedó aplazada la decisión sobre diversas solicitudes que requerían la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o bien la realización de una serie de estudios por parte de la Administración. Completada la información en cuanto a casi todas ellas, han sido objeto de examen por los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Industria, de Información y Turismo y de Relaciones Sindicales, que las han informado en el ámbito de sus respectivas competencias, y el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria del concurso y a las directrices de política de desarrollo regional establecidas en el Plan.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1975, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1974, queda completado en los términos que resultan del anexo del mismo número de la presente Orden.

Artículo 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado dos del artículo 1.º y en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1974.

Artículo 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tra-

mitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 28 «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de julio de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial.

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 15 de enero de 1974, en los Polos de Desarrollo

N.º expediente	Empresa	Beneficios
<i>Polo de Oviedo</i>		
10/198	Asociación Sindical de la provincia de Oviedo	A (sin subvención).
10/223	General Metálica de Transformados, S. A.	B.
<i>Polo de Logroño</i>		
11/64	Construcciones Cuesta Pérez, Sociedad Anónima	A.
11/75	Atorsán, S. L.	A (sin subvención).
<i>Polo de Villagarcía de Arosa</i>		
12/85	Charpo, S. A. (a constituir)	A.
12/86	Pieles y Curtidos Zaragoza, Sociedad Anónima	A (sin subvención).

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí
3. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3.º del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967 de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
0. Subvención	10 %	5 %	—	—